



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-265-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis. Las diez y seis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de noviembre del año dos mil quince, con referencia **IN-014-017-2015**, derivado de la revisión al proceso denominado “Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal” por el periodo del dos de enero del año dos mil trece al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Evaluar los procedimientos utilizados por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia del BCN para el Reclutamiento, Selección y Contratación del Personal del BCN, incluyendo la Política Salarial, Renovaciones de Contratos, Interinatos, Traslados y Promociones, Reclasificaciones de Puestos, Cambios en la Denominación de Puestos, Cambios en Centros de Responsabilidad, Desvinculación de Personal, Ajustes Salariales, Rectificaciones Salariales, entre otros aspectos, de conformidad a normativas, políticas y demás procedimientos establecidos por la Administración y Dirección Superior del BCN; y, **b)** Identificar a los Servidores y/o Ex Servidores Públicos responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe de autos que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados revelan: **1)** Que la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia del BCN cumplió con las normativas, políticas y demás procedimientos establecidos por la Administración y Dirección Superior del BCN en la Ejecución del proceso denominado “Reclutamiento, Selección y Contratación de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-265-16

Personal” por el período comprendido del dos de enero del año dos mil trece al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, excepto por las observaciones al Control Interno en cuanto a información que en su contenido presenta errores e inconsistencias, y documentación con fecha extemporánea a la aplicación del puesto de trabajo e incompleta, ya que no contienen cartas de trabajo anterior ni certificados de salud en los expedientes de personal. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**, de fecha treinta de noviembre del año dos mil quince, con referencia **IN-014-017-2015**, derivado de la revisión al proceso denominado “Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal” por el período del dos de enero del año dos mil trece al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Banco Central de Nicaragua para los efectos de ley que corresponda, como aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría del caso de Autos, según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la Certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta (970) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior